



RESOLUCION DIRECTORAL

Nro. 026-2025-GRM-DIRESA-DRISI/H.ILO/DIR

Ilo, 23 de Abril del 2025

VISTO:

El Informe N° 05-2025-GRM-DIRESA-DRISI/H ILO-CLM, de fecha 05 de febrero del 2025, suscrito por la Secretaria Técnica del Comité de Lactancia Materna del Hospital Ilo para el periodo 2025, adjuntando la propuesta del PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA DEL HOSPITAL ILO PARA EL AÑO 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, en su artículo 10 de la Ley N°26842 Ley General de Salud, establece que toda persona tiene derecho a recibir una alimentación sana y suficiente para cubrir sus necesidades biológicas; la alimentación de las personas es responsabilidad primaria de la familia. En los programas de nutrición y asistencia alimentaria, el Estado brinda atención preferente al niño, a la madre gestante, al adolescente y al anciano en situación de abandono social;

Que, Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES, se aprueba el Reglamento de Alimentación infantil con el objetivo de lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientada a las practicas adecuadas de alimentación complementarias. Así mismo asegurar el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando estos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución.

Que, el precitado Reglamento de Alimentación Infantil, en sus artículos 12°, 13°, 14° y 15° establece la responsabilidad de los establecimientos de salud de proteger la lactancia materna, brindando el asesoramiento a la madre desde la gestación.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 828-2013/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 106-MINSA/VDGSP-V01, "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud, cuya finalidad es contribuir a la reducción de la morbimortalidad neonatal mejorando la calidad de atención de la niña y el niño durante el periodo neonatal (0- 28 días de vida) en los establecimientos de salud públicos y privados del Sector a nivel nacional;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 260-2014/MINSA, se aprobó la "Guía Técnica para la Implementación de Grupos de Apoyo Comunal para Promover y Proteger la Lactancia Materna, cuyo objetivo es establecer las disposiciones técnico normativas para que el protejan personal de salud fomente la implementación de grupos de apoyo comunal que promuevan y la lactancia materna exitosa;

Que, con Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01- "Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, cuyo objetivo es contribuir a la reducción de la morbi-mortalidad infantil y al desarrollo integral de la niña y el niño;



Con Informe N° 05-2025-GRM-DIRESA-DRISI/H ILO-CLM, suscrito por la Secretaria Técnica del Comité de Lactancia Materna del Hospital Ilo para el periodo 2025, señala que con fecha 28 de enero se realizó la reunión donde se elaboró el PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA DEL HOSPITAL ILO PARA EL AÑO 2025, por lo cual se solicita la aprobación mediante acto resolutivo.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES, la Resolución Ministerial N° 828-2013/MINSA; el literal c) del artículo 8º del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Ilo aprobado con Ordenanza Regional N° 006-2011-CR/GRM, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 095-2025-GRSM-DRSI/DE., Resolución Ejecutiva Directoral N° 063-2025-GRM-DIRESA/DE.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA DEL HOSPITAL ILO PARA EL AÑO 2025, el cual se encuentra contenido en el documento adjunto que cuenta con 16 folios y que se acompaña y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Administración, para que cumpla con notificar a las instancias pertinentes, para los fines de ley.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional del Hospital Ilo, en cumplimiento de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO - HOSPITAL ILO
M. VICTOR EDUARDO AREVALO RAMIREZ
C.M.P. 82916 R.N.E. 20470
DIRECTOR

CC. DIRECCION
ADMINISTRACION
ASESORIA LEGAL
INTERESADOS
ARCH.